

1970 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Suscrito con fecha 14 de diciembre de 1987 el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de diciembre de 1987.—El Director general, José María Bas Adam.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han venido cooperando en el diseño y ejecución de diversos programas educativos, cuyos resultados han merecido una valoración altamente positiva por ambas partes y han contribuido de modo muy eficaz a la promoción de aquellos aspectos del sistema educativo que por sus características requieren de modo especial una actuación coordinada de ambas Administraciones mediante la adecuada utilización de medios y recursos.

En atención a estas consideraciones se ha estimado la conveniencia de suscribir el presente Convenio en el que, por una parte, se incluyen programas ya iniciados con el fin de proseguir las actuaciones emprendidas y, por otra, se incorporan nuevos proyectos que constituyen un notable avance en los planes de colaboración que el Ministerio y la Comunidad Autónoma se han fijado. Entre los proyectos convenidos debe destacarse el referido a la planificación educativa en el ámbito de la Región de Murcia. Mediante el mismo se pretende que, dentro del marco de competencias que a ambas Administraciones corresponde, se realicen los estudios, informes y propuestas necesarios para una máxima eficacia en la utilización de los medios y recursos que a través de distintos cauces confluyen en la Región de Murcia mediante actuaciones coordinadas que atiendan a los criterios prioritarios que en cada caso se establezcan.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben el presente Convenio general de cooperación que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—En los términos y con las aportaciones que en el anexo al presente Convenio se especifican, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, acuerdan el desarrollo y ejecución de los siguientes programas educativos:

- Programa I. Plan regional de educación de adultos y alfabetización.
- Programa II. Equipos técnicos de apoyo.
- Programa III. Educación infantil.
- Programa IV. Nuevas tecnologías.
- Programa V. Escuelas viajeras.
- Programa VI. Planificación educativa.
- Programa VII. Prensa y Escuela.

Segunda.—1. Se constituye una Comisión de Dirección del Convenio integrada por diez miembros, de los cuales la Comunidad designará a cinco y el Ministerio de Educación y Ciencia a los otros cinco, entre los que deberá figurar el Director provincial del Ministerio en Murcia, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

2. La Comisión de Dirección podrá acordar la constitución de comisiones técnicas para cada uno de los programas convenidos y la designación, en su caso, del Director responsable de cada uno de ellos.

3. Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.

Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los programas educativos, objeto de este Convenio.

Determinación de los aspectos concretos de los programas convenidos en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas, y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

4. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como formular las propuestas que estime oportunas para el adecuado desarrollo y ejecución de los programas convenidos.

Tercera.—1. La Comisión de Dirección deberá reunirse, al menos, dos veces durante el período de vigencia del Convenio, sin perjuicio de hacerlo a requerimiento de alguna de las partes.

2. En el último trimestre de vigencia del Convenio, la Comisión de Dirección elaborará una Memoria sobre el desarrollo y ejecución del mismo.

Cuarta.—Si alguna de las partes firmantes aportara material inventariable, dicho material se entenderá cedido en depósito en la forma y condiciones que conste en cada programa específico.

Quinta.—La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Sexta.—En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones en los programas convenidos.

Séptima.—Las actuaciones previstas en el presente Convenio corresponden al curso académico 1987-88, considerándose extendida la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1988. A efectos de su renovación o modificación, en la Memoria a la que se refiere la base tercera, se procederá a realizar una evaluación general de la ejecución del mismo y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio, y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Del presente Convenio se redactan dos ejemplares, uno para cada parte, a un solo efecto.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—El Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Carlos Collado Mena.

ANEXO

PROGRAMA I. PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y ALFABETIZACIÓN

Las notables insuficiencias que, tanto en el nivel de instrucción básica como en la formación cultural, aún persisten en determinados sectores de la población adulta de la Comunidad aconsejan proseguir el Plan regional iniciado por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

El objetivo del Programa es conseguir la alfabetización de personas adultas que no han alcanzado los niveles de desarrollo mínimos, prestando una especial atención a los grupos de mayores carencias culturales y educativas.

El programa se desarrollará de acuerdo con los siguientes puntos:

1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial de Murcia, adoptará las medidas necesarias para facilitar la utilización de Centros públicos, fuera del horario escolar, para el desarrollo de las actividades propias de la educación de adultos y alfabetización.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia destinará el Profesorado titular necesario para hacer posible el desarrollo del Plan regional de educación de adultos y alfabetización. Este Profesorado estará adscrito a los Centros comarcales del plan regional. El calendario escolar, horarios y actividades a desempeñar por estos Profesores será el que determine la Comisión Mixta de Dirección.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura, Educación y Turismo, suscribirá acuerdos puntuales con los Ayuntamientos de la Región para la contratación de Profesores destinados a la Educación de adultos y alfabetización. El calendario escolar, horarios y actividades a desempeñar por estos Profesores será el que determine la Comisión Mixta de Dirección.

4. Las aportaciones convenidas para la ejecución del programa serán las siguientes:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Sesenta Profesores de Educación General Básica que desempeñarán sus funciones en los Centros comarcales del plan regional.
Un Técnico educativo.
Sesenta millones de pesetas con cargo al crédito 18.12422J.460.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

Un Técnico educativo.
Cien millones de pesetas con cargo al crédito 451A, capítulo IV.

PROGRAMA II. EQUIPOS TÉCNICOS DE APOYO

Es la atención a sectores especialmente desfavorecidos el objetivo principal del programa de educación compensatoria establecido por el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, que beneficia a aquellas zonas geográficas o grupos de población que por sus especiales características requieren una atención educativa preferente.

El objetivo del programa es paliar las disfuncionalidades educativas en la Región de Murcia, con la actuación de los equipos técnicos de apoyo, que incidirán en las zonas de actuación educativa preferente, de acuerdo con planes concertados con los municipios afectados. Los equipos técnicos de apoyo actuarán en Colegios públicos rurales, en Colegios urbanos con problemática especial y en Aulas ocupacionales.

El programa se desarrollará de acuerdo con los siguientes puntos:

1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial de Murcia, adoptará las medidas necesarias para facilitar la utilización de Centros públicos fuera del horario escolar para el desarrollo de las actividades propias de los equipos técnicos de apoyo.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia destinará, de entre su personal, los Técnicos educativos (Psicólogos, Pedagogos y Profesores de Educación General Básica) necesarios para el desarrollo del programa. Estos Técnicos se atenderán, en cuanto a calendario, horarios y actividades, a las directrices que establezca la Comisión de Dirección del Convenio.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura, Educación y Turismo, suscribirá acuerdos puntuales con los Ayuntamientos de la Región para la contratación de Técnicos educativos (Psicólogos, Pedagogos y Profesores de Educación General Básica) destinados al programa de equipos técnicos de apoyo. El calendario escolar, horarios y actividades a desempeñar por estos Técnicos serán los que determine la Comisión.

4. Las aportaciones convenidas para la ejecución del programa serán las siguientes:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dos Técnicos educativos.
Veinte millones de pesetas con cargo al crédito 18.12.422J.460 de los Presupuestos del ejercicio de 1988.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

Un Técnico educativo.
Cuarenta millones de pesetas con cargo al crédito 451A, capítulo IV.

PROGRAMA III. EDUCACIÓN INFANTIL

El presente programa se fundamenta en las bases de colaboración establecidas en el Convenio suscrito en fecha 21 de julio de 1986 entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales) y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

La positiva experiencia obtenida de la aplicación del referido Convenio y la modificación de la relación de dependencia de las Escuelas infantiles de la Comunidad aconsejan la continuidad de este programa, integrado en el marco del Convenio general de cooperación y previendo la participación de los Ayuntamientos de la Región en el programa mediante los acuerdos que al efecto puedan suscribir con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

El programa tiene como objetivo prioritario la experimentación de un nuevo modelo de Escuela infantil y la integración de niños con minusvalías en este tipo de Centros. Todo ello de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia mediante la Orden de 1 de abril de 1986 y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo.

En consecuencia, se acuerda que cada uno de los objetivos señalados se articule en un proyecto específico con las características que a continuación se indican:

Proyecto A.-Plan experimental de educación infantil

El plan experimental de Educación infantil es un programa del Ministerio de Educación y Ciencia que, en colaboración con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende establecer cauces para la experimentación de un nuevo modelo de educación infantil en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Los objetivos que ambas Administraciones persiguen con este plan experimental de educación infantil son:

Coordinar y completar la experimentación que se realice en Colegios públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia con niños de tres a seis años en la Región de Murcia.

Experimentar un modelo que comprenda toda la etapa de cero a seis años.

Proponer un modelo de organización institucional educativa acorde con las necesidades de los niños de estas edades.

Fomentar proyectos pedagógicos y procesos de aprendizaje que se refieran a la totalidad de esta etapa educativa.

Asimismo, el plan experimental de educación infantil aplicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende:

La adecuada organización de grupos en función del número de alumnos.

La adecuación de los Centros a las necesidades reales de los niños, tanto en instalaciones y material como en procedimientos metodológicos y didácticos.

Una formación continuada del Profesorado de las Escuelas infantiles.

El proyecto se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Los Centros que se acogen al plan experimental de educación infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son:

Las 15 Escuelas infantiles que a continuación se indican, dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y aquellas otras que pudieran pasar a la titularidad de la Consejería durante el curso 1987-1988:

Escuela infantil «San Cosme y San Damián»: Abarán.
Escuela infantil «Virgen de los Dolores»: Aguilas.
Escuela infantil «Los Garabatos»: Bullas.
Escuela infantil «La Gaviota»: Cartagena.
Escuela infantil «Los Dolores»: Cartagena.
Escuela infantil «Virgen de las Maravillas»: Cehegín.
Escuela infantil «Nuestra Señora del Carmen»: Lorca.
Escuela infantil «El Limonar»: Molina.
Escuela infantil «Niño Jesús»: Mula.
Escuela infantil «Virgen de los Lirios»: Murcia.
Escuela infantil «San Basilio»: Murcia.
Escuela infantil «Vistalegre»: Murcia.
Escuela infantil «Guadalupe»: Guadalupe.
Escuela infantil «Torreagüera»: Torreagüera.
Escuela infantil «Los Rosales»: El Palmar.

Los siguientes 17 Colegios públicos designados por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Colegio público «Santa Rosa de Lima»: El Palmar.
Colegio público «José Antonio»: El Palmar.
Colegio público «Los Rosales»: El Palmar.
Colegio público «Antonio Delgado»: Sangonera.
Colegio público «Nuestra Señora Fuensanta»: Beniján.
Colegio público «Ángel Zapata»: Torreagüera.
Colegio público «Cristo del Valle»: Torreagüera.
Colegio público «Francisco Noguera»: San José de la Vega.
Colegio público «El Bojar»: El Bojar.
Colegio público «Virgen de la Fuensanta»: La Alberca.
Colegio público «Saavedra Fajardo»: Algezares.
Colegio público «García Alix»: Murcia.
Colegio público «Juana Rodríguez»: Moratalla.
Colegio público «Rodríguez de la Fuente»: Murcia.
Colegio público «La Paz»: Murcia.
Colegio público «Martínez Torne»: Patiño.
Colegio público «Gabriela Mistral»: Cartagena.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura, Educación y Turismo, suscribirá

acuerdos puntuales con los Ayuntamientos de la Región para poder incorporar Escuelas infantiles en el plan experimental.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará:

a) Recursos personales:

Veinte Profesores especializados en Preescolar con funciones de apoyo en los Centros participantes en el plan experimental. Este Profesorado en comisión de servicios en las Escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo se atenderá al régimen de actividades y horario que establezca la Comisión de Dirección del Convenio.

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 6.000.000 de pesetas destinados a la dotación de sus propios Centros, a la adquisición de material didáctico y a la formación del Profesorado, mediante la organización de cursos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento.

4. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará:

a) Recursos personales:

Quince Profesores con funciones de apoyo en las 15 Escuelas infantiles dependientes de la Consejería.

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 451C, capítulos IV y VI, y con destino a la formación continuada del profesorado, mantenimiento de locales, administración del Plan, adquisición de material didáctico.

Proyecto B.-Plan de integración y apoyo psicopedagógico en Escuelas infantiles

El Plan de integración y apoyo psicopedagógico en Escuelas infantiles es un programa del Ministerio de Educación y Ciencia que, en colaboración con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende la atención de los niños con necesidades educativas especiales integrados en Escuelas infantiles y la mejora de la calidad de las mismas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Los objetivos que ambas Administraciones persiguen con este Plan son:

Conocer la realidad educativa del sector y los recursos y necesidades existentes.

Colaborar en la mejora de la calidad pedagógica de los Centros. Apoyar pedagógicamente al personal docente.

Fomentar los cauces que potencien el acercamiento familia-escuela.

Planificar las acciones para la prevención y detección temprana de los problemas en los niños.

Asegurar su atención educativa temprana. Para ello se realizarán funciones de valoración de diagnósticos, creación de programas de trabajo y seguimiento de los mismos.

Aplicar directamente la parte del programa que suponga intervención individual o en pequeño grupo, bien en el aula o fuera de ella.

Orientar y formar al personal destinado en estos centros para una atención adecuada a los niños con necesidades educativas especiales.

Instruir a los padres para la realización en el hogar de programas de adquisición de autonomías y destrezas.

El proyecto se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos:

1. Las Escuelas infantiles que se acogen al Plan de Integración y Apoyo Psicopedagógico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son las 15 dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que se relacionan en el apartado I del proyecto A, y cuando otras pasen a titularidad de la Consejería durante el curso 1987-1988.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura, Educación y Turismo, suscribirá acuerdos puntuales con los Ayuntamientos de la Región para poder incorporar Escuelas infantiles al Plan de Integración y Apoyo Psicopedagógico.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará:

a) Recursos personales:

Tres equipos de atención temprana, formados cada uno de ellos por un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social. Su actuación estará centrada en las Escuelas infantiles del punto 1, pertenecientes a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

También prestarán atención a las Escuelas infantiles que se incorporen al programa según lo previsto en el punto 2. El régimen de actividades y horario de estos equipos será determinado por la Comisión de Dirección.

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 10.000.000 de pesetas destinados a gastos de mobiliario, material y funcionamiento de los equipos de atención temprana, así como a la formación y perfeccionamiento del profesorado de las Escuelas infantiles mediante la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.

4. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad de la Región de Murcia aportará:

a) Recursos personales:

Un técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 6.000.000 de pesetas con cargo a la partida 451C, capítulos IV y VI, y con destino al mantenimiento de locales, administración del Plan, adquisición de material y formación del profesorado.

PROGRAMA IV.-NUEVAS TECNOLOGÍA

Entre los objetivos básicos establecidos en la política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia figuran la aplicación de las nuevas tecnologías al campo de la enseñanza y de modo muy especial los referidos a técnicas informáticas, tanto en su consideración de materia objeto de enseñanza como en su utilización como instrumento eficaz para el proceso enseñanza-aprendizaje. En este sentido, el Proyecto «Atenea» constituye la base de un proceso cuyo objetivo final es la incorporación de los medios informáticos a la enseñanza, de acuerdo con las directrices fijadas en la Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Dentro del marco general establecido en el Proyecto «Atenea» se ha venido desarrollando en la Región de Murcia un proyecto específico de carácter experimental denominado «Atemur», cuyos aspectos más relevantes se refieren a la formación del profesorado y a la iniciación de actividades informáticas en las aulas.

Consecuentemente con lo expuesto, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo han considerado la conveniencia de proseguir el programa de colaboración en nuevas tecnologías, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Para la realización de los objetivos señalados, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial en Murcia, se compromete a seleccionar 15 Centros de enseñanza.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se compromete a facilitar el profesorado y las directrices técnicas del programa, con el asesoramiento del profesorado de la Escuela de Informática de la Universidad de Murcia.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará, con cargo a sus presupuestos, Profesores de apoyo para realizar las sustituciones del profesorado estatal en formación o exenciones de horario del citado profesorado.

4. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se compromete a financiar proyectos de investigación en el ámbito de aplicaciones de las nuevas tecnologías en la educación, a convocar concursos regionales de elaboración de «software» educativo y vídeos educativos y a realizar experiencias en el ámbito de la aplicación de tecnologías avanzadas (redes telemáticas de centros experimentales, robótica, control de procesos, etc.).

5. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará:

a) Recursos personales:

Trece profesores de apoyo para los 15 Centros de enseñanza, seleccionados según señala el punto 3, de acuerdo con las necesidades derivadas de la aplicación del programa de actividades de formación que apruebe la Comisión de Dirección.

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

Dotación de 75 equipos informáticos con las especificaciones técnicas definidas para el Proyecto «Atenea», a razón de cinco equipos por Centro.

6. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará:

a) Recursos personales:

Un Técnico educativo.

b) Recursos financieros:

La cantidad de 10.000.000 de pesetas con cargo a la partida 451B, capítulos IV y VI, y con destino a la formación del profesorado y material necesario para dicha actividad.

PROGRAMA V.-ESCUELAS VIAJERAS

El Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando anualmente, desde el curso 1983-84, un programa de «Escuelas viajeras», cuya finalidad es completar la acción formativa de los alumnos del ciclo superior de la Educación General Básica mediante la organización de rutas escolares que permitan el conocimiento directo de realidades geográficas, sociales y culturales distintas a las del entorno propio de los alumnos. Por ello, las Comunidades Autónomas constituyen el ámbito geográfico de referencia necesaria para una planificación del programa acorde con la realidad del país, y en este sentido la cooperación de las distintas Comunidades parece no sólo conveniente, sino imprescindible para la plena consecución de los objetivos del programa.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen a establecer las condiciones para la participación de la Comunidad en la ejecución del programa de «Escuelas viajeras» en fase correspondiente al año 1988.

PROGRAMA VI.-PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la planificación educativa orientada a una máxima eficacia en la utilización de los recursos personales, económicos y materiales, y de modo especial cuanto se refiere a la localización de los centros educativos, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comisión establecerá el método de trabajo que considere adecuado y determinará el calendario de actuaciones, pudiendo acordar la constitución de grupos técnicos de trabajo para la realización de estudios específicos sobre aspectos relacionados con la planificación educativa. A estos efectos, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial, facilitará a la Comisión los medios personales y recursos que, dentro de sus disponibilidades, se estimen necesarios, así como cuanta información sea precisa para el cumplimiento de su cometido.

PROGRAMA VII.-Prensa y ESCUELA

Con la finalidad de relacionar y habituar a los alumnos con los medios de información, y especialmente con la prensa, en atención a los significativos valores formativos que este medio reúne, el Ministerio de Educación y Ciencia está desarrollando el programa nacional «Prensa y Escuela». Las características propias de la población escolar de la Región de Murcia y las iniciativas que en este sentido ha adoptado la Administración autonómica aconsejan el establecimiento de fórmulas de cooperación que contribuyan a una máxima participación de los escolares de la Región de Murcia en el programa y a la experimentación de nuevas actuaciones en este campo que puedan constituir la base para el diseño de próximos programas.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan establecer las condiciones para la participación de la Comunidad en el programa «Prensa y Escuela». A estos efectos, la Dirección General de Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, en su condición de responsable de la ejecución del programa, y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo definirán conjuntamente el plan de actividades que durante el presente curso académico se proyecten llevar a cabo. Dicho plan deberá ser remitido a la Comisión de Dirección para su consideración.

1971 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número, producida por fallecimiento del excelentísimo señor don José María Lacarra de Miguel.

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don José María Lacarra de Miguel, fallecido el día 7 de agosto de 1987.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

Tercero.-Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.-El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 45, página 9705).

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Valgoma y Díaz-Varela.

1972 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la concesión de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

Por Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se publicó la convocatoria de ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

La precitada Orden señalaba en su apartado noveno que la distribución de las ayudas sería propuesta por una Comisión de Selección constituida por el Subdirector general de Régimen Jurídico de los Centros, que actuaría como Presidente; un representante de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección; un representante de la Dirección General de Centros Escolares; un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, y un funcionario de la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros que actuaría como Secretario.

Una vez finalizado el desarrollo de la convocatoria, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Selección y en virtud de lo dispuesto en el punto décimo de la Orden de convocatoria, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.482.321C, a las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se relacionan.

Segundo.-Dichas cantidades serán libradas a la orden de los Directores provinciales del Departamento, en el caso de Federaciones.

Tercero.-En el caso de Confederaciones, las cantidades serán libradas a favor del representante legal de las mismas.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-La Directora general, María Concepción Toquero Plaza.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros e Ilmo. Sr. Interventor delegado.

ANEXO QUE SE CITA

	Importe
RELACION DE FEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ORDENADAS POR PROVINCIAS	
<i>Albacete</i>	
Federación provincial de Albacete de APAS de Colegios públicos «Bachiller Carrasco». Albacete	1.000.000
<i>Asturias</i>	
Federación de APAS de la Comarca de El Caudal. Mieres	130.000
Federación de APAS de la Enseñanza pública de Gijón. Gijón	130.000
Federación de APAS de Asturias «Miguel Virgos». Oviedo	1.000.000
Federación Asturiana de APAS de Centros de Enseñanza no estatal. Oviedo	400.000
<i>Avila</i>	
Federación de APAS «Alto Alberche». Burgohondo	265.000